

RAD. 110013103004202400056

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En las pretensiones de la demanda se deberá sustentar las sumas solicitadas como daño emergente y lucro cesante; indicando de donde resultan las mismas sustentado su causacion..

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

